



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01 -2021-MDP

Pacocha, 01 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, visto el Informe N° 189-2020-SGAJ-MDP de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 089-2020-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de enero de 2021 se debatió el punto de agenda, proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la "emisión masiva, el impuesto predial mínimo, la escala progresiva y acumulativa, plazos del impuesto predial para el año 2021", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 Ley de Reforma de la Constitución, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley y numeral 5) de igual manera los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

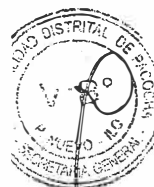
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante ordenanza pueden crear, modificar o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos Municipales, de conformidad a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numeral 8) corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el Artículo 8°, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Así como en el Artículo 9°, señala que son sujetos pasivos en calidad de contribuyente4s, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

Que, en el artículo 11° de la Ley de Tributación Municipal, refiere que "la base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital y para determinar el valor del mismo se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones – CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva, o en defecto de ella, por el contribuyente tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características".





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, en el artículo 13° del dispositivo señalado líneas arriba dispone: "la escala progresiva acumulativa para el cálculo del Impuesto Predial y faculta a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto".

Que, mediante Decreto Supremo N° 392-2020-EF publicado en las Normas Legales del diario El Peruano, se aprobó el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), por un valor que asciende a S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 Soles).

Que el segundo párrafo del artículo 14°, del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal dispone: "que la actualización de los valores de predios para las municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga".

Que el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "el impuesto predial puede cancelarse: a) al contado, hasta el último día del mes de febrero de cada año; b) en forma fraccionada hasta en 4 cuotas trimestrales, debiendo cancelarse la primera cuota el último día hábil del mes de febrero salvo que en concordancia con el inciso a) del artículo 14°, la municipalidad (gobierno local) disponga su prórroga.

Que, mediante Informe N° 089-2020-SGAT-MDP de fecha 16 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta Ordenanza Municipal que autoriza la "emisión masiva, el impuesto predial mínimo, la escala progresiva y acumulativa, plazos del impuesto predial para el año 2021", donde se fija el cobro del impuesto predial mínimo en S/ 26.40 soles que representa el 0.6 de la UIT vigente al ejercicio 2021, además que se fija las fechas de cancelación del impuesto predial;

Que, mediante Informe N° 189-2020-SGAJ-MDP de fecha 21 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto la aprobación del proyecto de Ordenanza que Ordenanza Municipal que autoriza la "emisión masiva, el impuesto predial mínimo, la escala progresiva y acumulativa, plazos del impuesto predial para el año 2021", donde se fija el cobro del impuesto predial mínimo en S/ 26.40 soles que representa el 0.6 de la UIT vigente al ejercicio 2021, además de establecer las fechas de cancelación del referido impuesto para el presente ejercicio, además de contar con Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Regidores Comisión de Desarrollo Local, Institucional y de Administración;

Estando a los fundamentos expuestos, y en el uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Presencial de fecha 29 de enero de 2021, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISION MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2021.

ARTICULO PRIMERO. - DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS VALORES

Autorizar la emisión mecanizada masiva del avalúo para el año 2021, actualizando los valores de predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Pacocha, respecto al Impuesto Predial y disponiendo la distribución masiva de la cuponera del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021, conforme lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF

ARTICULO SEGUNDO. - CALCULO DEL IMPUESTO PREDIAL

Aprobar los tramos de Avalúo, el monto parcial y acumulado del impuesto predial para el año 2021, tomando como base el Decreto Supremo N° 392-2020 que aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2021 de S/ 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles), de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Año 2021	UIT		Alicuota %	Impuesto	
	Desde	Hasta		Parcial	Total
Hasta 15 UIT		66,000.00	0.2		132.00
Mas de 15 UIT y hasta 60 UIT	66,000.01	264,000.00	0.6	1,188.00	1,320.00
Mas de 60 UIT	264,000.01	MAS	1.00		

ARTICULO TERCERO. - MONTO MINIMO DE IMPUESTO PREDIAL

Aprobar el Impuesto Predial mínimo por el importe de S/. 26.40 (veintiséis y 40/100 soles), lo que representa el 0.6% de la UIT vigente para el año 2021.





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO CUARTO. - PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

El plazo para cumplir con la obligación de cancelar el impuesto vence:

- | | |
|----------------|--------------------------------|
| a) Al contado | Hasta el 26 de febrero de 2021 |
| b) Fraccionado | |
| Primera Cuota | 26 de febrero de 2021 |
| Segunda Cuota | 31 de mayo de 2021 |
| Tercera Cuota | 31 de agosto de 2021 |
| Cuarta Cuota | 30 de noviembre de 2021 |

ARTICULO QUINTO. - Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - FACULTESE al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacocha, para que, mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar los plazos que la misma prevé.

SEGUNDA. - ENCARGUESE el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Administración Tributaria y Secretaria General respectivamente.

TERCERA. - La presente ordenanza entrara en vigencia, a partir de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ilo que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Abg. Elvis Eduardo Chirinos Vargas
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

Karina E. Espinoza Benavides
Alcalde (e)



ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2021-MPI

Ilo, 26 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 038-2021-A-MDP, de fecha 03 de febrero de 2021, la Municipalidad Distrital de Pacocha remite a la Municipalidad Provincial de Ilo, para su ratificación, la Ordenanza Municipal N° 01-2021-MDP de fecha 01 de febrero de 2021, "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISIÓN MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2021"; la misma que entre otras disposiciones autoriza la emisión mecanizada masiva del avalúo para el año 2021, la distribución masiva de la cuponera del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021, aprueba los tramos de avalúo, el monto parcial y fraccionado del impuesto predial para el año 2021, establece el Impuesto Predial mínimo en el importe de S/ 26.40 y fija los plazos para el pago al contado y fraccionado del Impuesto Predial.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 40° establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado a través del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su artículo 11° "La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones- CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial.(...)". Asimismo, el artículo 14° de la citada norma señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto; y, el artículo 13° precisa que el impuesto se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva siguiente: Hasta 15 UIT, 0.2%; más de 15 UIT y hasta 60 UIT, 0.6%; más de 60 UIT, 1.0%, y que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de declaraciones juradas.

Que, la Gerencia de Rentas mediante Memorandum N° 011-2021-GR-MPI emite opinión técnica favorable respecto de la ratificación de la Ordenanza N° 001-2021-MDP, señalando que revisadas las normas en que se sustenta, éstas guardan relación técnico-legal, por lo que debe ratificarse por el Concejo Municipal.

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 97-2021-GAJ-MPI, de fecha 12 de febrero de 2021, opina que es procedente que el Concejo Municipal ratifique la Ordenanza Municipal N° 01-2021-MDP de fecha 01 de febrero de 2021, "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISIÓN MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2021", tomando en cuenta que en su emisión han observado las disposiciones establecidas en materia tributaria y el ordenamiento jurídico. En igual sentido se pronuncia la Comisión de Desarrollo Local, Institucional y Administración en el Dictamen N° 05-2021-CDLIA-MPI.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2021, por mayoría;

ACORDÓ:

ARTÍCULO ÚNICO. - RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 01-2021-MDP de fecha 01 de febrero de 2021, "ORDENANZA QUE AUTORIZA LA EMISIÓN MECANIZADA MASIVA, EL IMPUESTO PREDIAL MINIMO, LA ESCALA PROGRESIVA Y ACUMULATIVA, PLAZOS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL AÑO 2021"; emitida por la Municipalidad Distrital de Pacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera
SECRETARIO GENERAL
CAM N° 109


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Alcal. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE